

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	105
<b>7</b>	Dictamen	109
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	113
<b>9</b>	Apéndice	117

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **H. Congreso del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que -además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Número	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente								
	5	5.2	5.2.1			5.2.2					
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior		Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones					
	Auditoría de Desempeño		Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
	1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)		
	Planificación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana		
	Procedimientos Específicos										
	(PLA-DPLES)	(PRO-DEFRP)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGPE)	(PC-MEPC)		
	Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana		
	(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-ITAI)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)		
	Documentos derivados del DPE	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LITAIPEP	Ambiente de Control - Scil	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación		
	(PRO-LVMIR)	(PRE-EAPEE)	(SEG-GEST)				(MCI-ACCCEC)				
	Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico de Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión				Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta				
	(PRO-LHMIR)						(MCI-ACAPI)				
	Lógica horizontal de la MIR						Ambiente de Control - Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad				
	(PRO-CREMA)						(MCI-ARMAR)				
	Criterios CREMA						Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI				
							(MCI-ARPTF)				
							Admon. de riesgos - PPAR				
							(MCI-ACSIN)				
							Actividades de control - Sistemas de Información				
							(MCI-ACTIC)				
							Actividades de control - Control de TIC's				
							(MCI-ICIND)				
							Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores				
							(MCI-SUPAC)				
							Supervisión - Acciones correctivas				

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

---

El Poder Legislativo del Estado de Puebla, se deposita en una asamblea de Diputados que se denomina Congreso del Estado, está definido por su propia legislación, es decir, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Puebla, ordenamientos que, de manera rigurosa, deben sujetarse y ajustarse a lo regulado en la ley jerárquicamente superior, es decir, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual tiene dentro de sus principales objetivos expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

**DATOS  
GENERALES**

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **H. Congreso del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$146,002,425.60 (ciento cuarenta y seis millones dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$124,102,061.76 (ciento veinticuatro millones ciento dos mil sesenta y un pesos 76/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **H. Congreso del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y un Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- R001. Sistema Parlamentario

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **5. Resultados de la Fiscalización Superior**

### **5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### **5.1.1 Cuenta Pública**

**1. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Indicadores para Resultados

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en específico a la información contable, presupuestaria y programática que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó lo siguiente:

1. Diferencia por \$266,242,315.30, resultado de comparar el concepto "Total del Gasto", por \$266,493,531.00, en la columna "Aprobado", del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Gasto Programable (cifra en pesos)" en la columna "Aprobado" por \$251,215.70, que presenta los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2. Diferencia por \$302,492,193.98, resultado de comparar el concepto "Total del Gasto", por \$302,760,734.48, en la columna "Modificado", del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Gasto Programable (cifra en pesos)" en la columna "Modificado" por \$268,540.50, que presenta los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3. Diferencia por \$295,716,815.66, resultado de comparar el concepto "Total del Gasto", por \$295,985,356.16, en la columna "Devengado", del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Gasto Programable (cifra en pesos)" en la columna "Devengado" por \$268,540.50, que presenta los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones. Así como, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAyF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjetas informativas, Avance de Indicadores para Resultados periodo: enero- diciembre 2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 e Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que informó que, en el formato de la Cuenta Pública 2023 del reporte de "Indicadores para Resultados", los importes que presentan las columnas "Aprobado", "Modificado" y "Devengado", se registraron en miles de pesos y no en cifras en pesos, tal como lo presenta el formato del Gobierno del Estado "Avance de Indicadores para Resultados" del periodo enero a diciembre de 2023, dicha discrepancia explica porque los montos reportados en dicho formato no coinciden con los que se presentaron en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2023.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0004-23-70/01-CP-R-01 Recomendación

Para que el Honorable Congreso del Estado de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de asegurar que la información presentada en los estados financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente, que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$11,418,809.03

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó un importe por \$11,418,809.03, por concepto de "Remanentes del Ejercicio Anterior", en la columna "Devengado", del Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del cual no remitió la documentación comprobatoria y justificativa respecto a la aplicación, reintegro o reasignación de dichos recursos. Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, la integración de los montos devengados por concepto de Remanentes de Ejercicios Anteriores y la documentación comprobatoria y justificativa, en la que se identifique la fuente de financiamiento, respecto a la aplicación, reintegro o reasignación de dichos recursos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAyF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa, pólizas contables y presupuestarias, requisiciones, cotizaciones, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, órdenes de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, órdenes de pago, transferencias bancarias, oficios de comisión, recibos de pago de viáticos, comprobantes de recepción de servicios y materiales, entradas al almacén, solicitudes de apoyo, solicitudes de ayudas, contratos, convenios modificatorios, actas entrega-recepción, evidencia fotográfica, Comportamiento Presupuestario de Remanentes a diciembre 2023, relación de pólizas devengadas por remanentes y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que por un monto de \$11,418,809.03, corresponden a gastos devengados en las partidas presupuestales 2.1.1.1, 2.1.6.1, 2.2.1.3, 2.5.3.1, 2.5.4.1, 2.5.9.1, 2.6.1.2, 2.9.4.1, 3.1.3.3, 3.1.4.1, 3.1.7.1, 3.1.7.2, 3.2.3.2, 3.2.9.1, 3.3.1.2, 3.3.3.1, 3.3.3.4, 3.3.6.2, 3.3.6.4, 3.3.6.6, 3.3.8.1, 3.5.1.1, 3.5.5.1, 3.5.8.1, 3.5.9.1, 3.6.9.1, 3.7.5.1, 3.7.9.2, 3.8.2.1, 3.8.3.1, 3.9.2.1, 4.4.1.2, 4.4.1.6, 4.4.1.9, 5.4.1.2, 5.4.1.2 y 5.9.1.1, conforme al comportamiento presupuestario de remanentes a diciembre 2023, de los cuales proporcionó la integración y comprobación de los gastos efectuados con recursos fiscales (estatales) durante el ejercicio 2023, tales como: pólizas contables y presupuestarias, requisiciones, cotizaciones, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, órdenes de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, órdenes de pago, transferencias bancarias, oficios de comisión, recibos de pago de viáticos, comprobantes de recepción de servicios y materiales, entradas al almacén, solicitudes de apoyo, solicitudes de ayudas, contratos, convenios modificatorios, actas entrega-recepción y evidencia fotográfica. Así mismo, proporcionó "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que se autoriza la reasignación del remanente del presupuesto del ejercicio fiscal 2022 para ser ejercido en el ejercicio fiscal 2023", mediante el cual autoriza el traspaso del remanente presupuestal del capítulo 3000 y 5000 del ejercicio fiscal 2022. Por lo anterior, se constató que la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que comprueba el origen, aplicación y ejercicio de los recursos, por concepto de "Remanentes del Ejercicio Anterior".

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 85, 86 y 99 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en específico al análisis realizado a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se detectó que, las Notas de Gestión Administrativa, así como las Notas de Desglose, no cumplen con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", así como en el "Acuerdo por el que se modifica el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables".

Lo anterior se detalla en el Anexo 3, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, no cumplen con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAYF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de instrucción número SG/DGAYF/0498/2025/LXII.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que mediante oficio número SG/DGAYF/0498/2025/LXII de fecha 25 de marzo de 2025, el Director General de Administración y Finanzas del Honorable Congreso del Estado de Puebla, instruyó a la unidad administrativa responsable, atender de manera prioritaria así como, implementar mecanismos suficientes para el cumplimiento de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de que las Notas a los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable y el Acuerdo por el que se modifica el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables".

**4. Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$218,109.00

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliares Contables Por Subcuenta

Libro Diario

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en específico a las declaraciones mensuales de Impuestos Federales por concepto de "ISR por Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, Régimen Simplificado de Confianza" e "ISR por pagos por Cuenta de Terceros o Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles"; se identificó que no proporcionó el pago de la declaración mensual correspondiente al mes de marzo de 2023 por \$218,109.00, registrado en la póliza D04ISR0001, de fecha 17 de abril de 2023, en la cuenta contable 1.1.1.2.3.6, según Libro Diario y Balanza de Comprobación de marzo de 2023. Así mismo, respecto a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Asimilados a Salarios, no proporcionó las declaraciones de los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2023. Lo anterior se detalla en el Anexo 4, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, remitir los comprobantes de pago de la declaración mensual correspondiente del mes de marzo por concepto de "ISR por Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, Régimen Simplificado de Confianza" e "ISR por pagos por Cuenta de Terceros o Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles"; además proporcionar las declaraciones de los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2023 por concepto de "Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Asimilados a Salarios".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAYF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa, declaraciones provisionales de impuestos federales, póliza contable D04ISR0001, solicitud de pago de impuestos, papel de trabajo que contiene la integración de la declaración del mes de marzo 2023 y balanza de comprobación de marzo 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó acuse y declaración por concepto de "ISR por Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, Régimen Simplificado de Confianza" e "ISR por pagos por Cuenta de Terceros o Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles" del mes de marzo, póliza D04ISR0001, solicitud de pago de impuestos marzo 2023, transferencia bancaria, papel de trabajo que contiene la integración de la declaración mes de marzo 2023 y balanza de comprobación de

marzo 2023. Así mismo, respecto a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Asimilados a Salarios, remitió las declaraciones de los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2023. Por lo cual, entregó la totalidad de la información y documentación comprobatoria que acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales durante el ejercicio 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, fracción I, 96 y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.2 Egresos**

**5. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,862,972.41

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada para revisión de expedientes de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes al Honorable Congreso del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores, se determinó en 3 expedientes las siguientes observaciones:

1. Del contrato número CEP-INV-005/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores, cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina", con el proveedor Proveedora de Papelerías y Oficinas Torres ATC S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$412,000.00 y máximo de \$1,274,627.64, del cual se ejerció la totalidad del recurso; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por la cual se aprueba el convenio modificatorio.

2. Del contrato número CEP-INV-007/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores, cuyo objeto es "Adquisición de productos alimenticios para sesiones de Pleno y Comisiones para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", con el proveedor Practical Home & Industry Sanitary S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$225,000.00 y máximo de \$450,000.00, del cual se ejerció \$383,928.41; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Asimismo, se identificó en la constancia de situación fiscal y en el acta constitutiva que la actividad económica del proveedor adjudicado no coincide con el objeto del contrato.

3. Del contrato número CEP-INV-017/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores, cuyo objeto es "Adquisición de materiales menores de oficina para la ejecución del proceso de consulta que permita la Reforma de la Ley de Derechos Humanos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla", con el proveedor Masconicos Comercializaciones S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$168,000.00 y máximo de \$280,000.00, del cual se ejerció \$204,416.36; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAYF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación, oficios de instrucción y Acta de la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CEP-INV-005/2023-LXI, cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina", con el proveedor Proveedora de Papelerías y Oficinas Torres ATC S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$412,000.00 y máximo de \$1,274,627.64, del cual se ejerció la totalidad del recurso; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/055/2025, SG/730/2025, SG/DGAYF/442/2025-LXII y SG/DGAYF/CA/242/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública. Así como, Acta de la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 14 de julio de 2023, en la que se aprueba en el punto 7, ampliar y formalizar el convenio modificatorio respecto al monto del contrato número CEP-INV-005/2023/LXI.

2. Contrato número CEP-INV-007/2023-LXI, cuyo objeto es "Adquisición de productos alimenticios para sesiones de Pleno y Comisiones para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", con el proveedor Practical Home & Industry Sanitary S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$225,000.00 y máximo de \$450,000.00, del cual se ejerció \$383,928.41; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/055/2025, SG/730/2025, SG/DGAYF/442/2025-LXII y SG/DGAYF/CA/242/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública. Así como, oficios de instrucción PJGyCP/056/2025, SG/750/2025 y SG/DGAYF/443/2025-LXII mediante los cuales se instruye a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se verifique la documentación de los proveedores para acreditar que su actividad económica y el objeto social de su acta constitutiva sea similar al objeto de los bienes o servicios a contratar.

3. Del contrato número CEP-INV-017/2023-LXI, cuyo objeto es "Adquisición de materiales menores de oficina para la ejecución del proceso de consulta que permita la Reforma de la Ley de Derechos Humanos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla", con el proveedor Masconicos Comercializaciones S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$168,000.00 y máximo de \$280,000.00, del cual se ejerció \$204,416.36; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/055/2025, SG/730/2025, SG/DGAYF/442/2025-LXII y SG/DGAYF/CA/242/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó información y/o documentación correspondiente, así como los mecanismos de control mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 51, fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla; 55, 60, 62, 63, 64, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 93 Bis, 93 Quáter, 93 Quinquies, 94, 95, 96, 98, 101 y 102 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$7,805,344.10

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Contratos  
Proceso de Adjudicación  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada para revisión de expedientes de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes al Honorable Congreso del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinó en 13 expedientes las siguientes observaciones:

1. Del contrato número CEP-ADJ-001/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicio de estacionamiento de 35 cajones en el inmueble conocido como Hotel Quinta Real para el H. Congreso del Estado de Puebla", con el proveedor Administradora de Hoteles GRT S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$409,255.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Asimismo, se identificó que el otorgamiento de la garantía de cumplimiento se exceptuó de conformidad con el supuesto establecido en el artículo 102, fracción b) de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; sin embargo, no

procede dicha dispensa en virtud de que el pago del monto total del contrato no se realizó hasta la entrega o cumplimiento final del mismo.

2. Del contrato número CEP-ADJ-004/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Proporcionar el Sistema de Registro y Control de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Honorable Congreso del Estado de Puebla de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Único del presente instrumento, para las actividades de los órganos legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", con el proveedor Soluciones Integrales en Consultoría y Pensamiento Estratégico S.C., por un importe fiscalizable de \$290,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

3. Del contrato número CEP-ADJ-006-002/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión por televisión", con el proveedor Televisa S. de R.L de C.V., por un importe fiscalizable de \$700,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; Plan de Comunicación Institucional 2023; pólizas contables y presupuestarias, toda vez que la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de otro contrato. Asimismo, no remitió testigos mensuales debidamente validados por la Unidad Administrativa responsable, lo anterior para acreditar la entrega del servicio, de conformidad con el Anexo Único del contrato.

4. Del contrato número CEP-ADJ-006-004/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión por televisión", con el proveedor Multimedios S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$200,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; Plan de Comunicación Institucional 2023; y comprobante de pago respecto del servicio del mes de septiembre, toda vez que la Entidad Fiscalizada remitió el comprobante de pago de otro mes.

5. Del contrato número CEP-ADJ-006-005/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de

comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión por televisión", por un importe fiscalizable de \$232,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Plan de Comunicación Institucional 2023. Asimismo, se identificó que el entregable del mes de agosto se presentó hasta el día 08 de noviembre de 2023, excediendo el término para su presentación de conformidad con el último párrafo del Anexo Único del contrato.

6. Del contrato número CEP-ADJ-006-006/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión por radio", por un importe fiscalizable de \$400,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Plan de Comunicación Institucional 2023. Asimismo, se identificó que el entregable del mes de agosto se presentó hasta el día 08 de octubre de 2023, excediendo el término para su presentación de conformidad con el último párrafo del Anexo Único del contrato.

7. Del contrato número CEP-ADJ-006-009/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión por radio", por un importe fiscalizable de \$215,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Plan de Comunicación Institucional 2023.

8. Del contrato número CEP-ADJ-006-046/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión digital a través de internet", por un importe fiscalizable de \$200,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio

del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Plan de Comunicación Institucional 2023.

9. Del contrato número CEP-ADJ-006-047/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión digital a través de internet", por un importe fiscalizable de \$232,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Plan de Comunicación Institucional 2023.

10. Del contrato número CEP-ADJ-006-063/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión digital a través de internet", por un importe fiscalizable de \$200,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Plan de Comunicación Institucional 2023.

11. Del contrato número CEP-ADJ-007/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicio de Desarrollo e implementación de Plataforma y equipamiento para transmisión, consumo y archivo multimedia del material legislativo del Congreso del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$3,267,000.00; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

12. Del contrato número CEP-INV-002/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores, cuyo objeto es "Servicio profesional de sanitización y desinfección a los inmuebles del Honorable Congreso de Puebla", con el proveedor Eco-Control de Plagas Fumigación Orgánica Integral S. de R.L. de C.V., por un importe fiscalizable de \$558,518.54; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

13. Del contrato número CEP-INV-004/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores, cuyo objeto es "Servicio de suscripción al servicio OFFICE 365 BUSINESS estándar, correo electrónico y hospedaje de portal del Honorable Congreso del Estado de Puebla", con el proveedor Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$901,570.56; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, así como contar con un Plan de Comunicación Institucional en cumplimiento con la Ley General de Comunicación Social.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAYF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación, Plan de Medios 2023, pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, confirmación suficiencia presupuestal, oficio de entregables recibidos a entera satisfacción, póliza de fianza, entregables y contrato.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CEP-ADJ-001/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicio de estacionamiento de 35 cajones en el inmueble conocido como Hotel Quinta Real para el H. Congreso del Estado de Puebla", con el proveedor Administradora de Hoteles GRT S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$409,255.00; proporcionó documento de justificación respecto a la garantía de cumplimiento, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no

están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública.

2. Contrato número CEP-ADJ-004/2023-LXI, cuyo objeto es "Proporcionar el Sistema de Registro y Control de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Honorable Congreso del Estado de Puebla de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Único del presente instrumento, para las actividades de los órganos legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", con el proveedor Soluciones Integrales en Consultoría y Pensamiento Estratégico S.C., por un importe fiscalizable de \$290,000.00; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública.

3. Contrato número CEP-ADJ-006-002/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión por televisión", por un importe fiscalizable de \$700,000.00; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública. Así mismo, remitió plan de medios 2023, póliza contables y presupuestales, transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, oficio de entregables recibidos a entera satisfacción, póliza de fianza y entregables (septiembre a diciembre) de 2023.

4. Del contrato número CEP-ADJ-006-004/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión por televisión", por un importe fiscalizable de \$200,000.00; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios,

arrendamientos y obra pública. Así mismo, remitió Plan de Medios 2023, póliza contables y presupuestales, transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, confirmación suficiencia presupuestal y contrato.

5. Del contrato número CEP-ADJ-006-005/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión por televisión", por un importe fiscalizable de \$232,000.00; proporcionó documento de justificación respecto del entregable del mes de agosto de 2023, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública, así como, oficios de instrucción PJGyCP/070/2025, SG/783/2025 y SG/DGCV/0701/2025, mediante los cuales se instruye a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de recibir, revisar y supervisar en tiempo y forma la documentación de los proveedores o prestadores de servicios, así como, Plan de Medios 2023.

6. Del contrato número CEP-ADJ-006-006/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión por radio", por un importe fiscalizable de \$400,000.00; proporcionó documento de justificación respecto al entregable del mes de agosto de 2023, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública, así como, oficios de instrucción PJGyCP/070/2025, SG/783/2025 y SG/DGCV/0701/2025, mediante los cuales se instruye a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de recibir, revisar y supervisar en tiempo y forma la documentación de los proveedores o prestadores de servicios, así como, Plan de Medios 2023.

7. Del contrato número CEP-ADJ-006-009/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de

difusión por radio", por un importe fiscalizable de \$215,000.00; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública, así como, Plan de Medios 2023.

8. Del contrato número CEP-ADJ-006-046/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión digital a través de internet", por un importe fiscalizable de \$200,000.00; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública, así como, Plan de Medios 2023.

9. Del contrato número CEP-ADJ-006-047/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión digital a través de internet", por un importe fiscalizable de \$232,000.00; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública, así como, Plan de Medios 2023.

10. Del contrato número CEP-ADJ-006-063/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicios de difusión para llevar a cabo la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio 2023, LXI Legislatura en su modalidad de difusión digital a través de internet", por un importe fiscalizable de \$200,000.00; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública, así como, Plan de Medios 2023.

11. Del contrato número CEP-ADJ-007/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicio de Desarrollo e implementación de Plataforma y equipamiento para transmisión, consumo y archivo multimedia del material legislativo del Congreso del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$3,267,000.00; proporcionó documento de justificación y oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública.

12. Del contrato número CEP-INV-002/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicio profesional de sanitización y desinfección a los inmuebles del Honorable Congreso de Puebla", por un importe fiscalizable de \$558,518.54; proporcionó documento de justificación y oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública.

13. Del contrato número CEP-INV-004/2023-LXI, cuyo objeto es "Servicio de suscripción al servicio OFFICE 365 BUSINESS estándar, correo electrónico y hospedaje de portal del Honorable Congreso del Estado de Puebla", por un importe fiscalizable de \$901,570.56; proporcionó documento de justificación, Oficios de instrucción PJGyCP/057/2025, SG/751/2025, SG/DGAYF/444/2025 y SG/DGAYF/CA/244/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública, así como, constancia de registro al padrón de proveedores del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó información y/o documentación correspondiente a 13 procedimientos de adjudicación, no obstante, se verificó que el Plan de Medios 2023 no cumple con el marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0004-23-70/01-E-R-02 Recomendación

Para que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el marco de sus atribuciones, implemente mecanismos de coordinación y colaboración que atienda las disposiciones normativas y legales en la materia a efecto de contar con un Programa Anual de Comunicación Social.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, 60, 62, 63, 64, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, inciso k) 93 Bis, 93 Quáter, 93 Quinquies, 94, 95, 96, 98, 101 y 102 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$7,441,301.34

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la información presentada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó que la subcuenta 5.1.3.3.1 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" presenta saldo por \$34,068,426.99, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Fuente de Financiamiento Recursos Fiscales (Estatales), de los cuales la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$142,811.32, que corresponde al primer pago realizado al Auditor Externo de 2023. Ahora bien, respecto al importe restante por \$33,925,615.67, el cual corresponde a honorarios profesionales de forma independiente (asesoría legislativa y administrativa), de la revisión efectuada a la muestra seleccionada, se determinó un importe de \$7,441,301.34, que corresponde a la suma de los cargos que presenta la subcuenta 5.1.3.3.1.2 "Otros Servicios para la Operación de Programas", en los meses de marzo por \$3,310,740.39 y octubre por \$4,130,560.95, según balanza de comprobación de marzo y octubre de 2023; de los cuales la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dichos registros. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes; así como, remitir la documentación comprobatoria y justificativa respecto a los honorarios profesionales de forma independiente (asesoría legislativa y administrativa), que presenta la subcuenta 5.1.3.3.1.2 "Otros Servicios para la Operación de Programas", como son autorización del Presidente de la Junta de Gobierno o del Secretario de conformidad con el artículo 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); contratos de prestación de servicios; pólizas contables y presupuestales; orden de pago; comprobantes de pago; y reporte de actividades; entre otros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAYF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa, pólizas contables y presupuestales, requisiciones, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos de prestación de servicios profesionales independientes e informes de actividades, auxiliares de mayor y Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que los registros que presenta la subcuenta 5.1.3.3.1.2 "Otros Servicios para la Operación de Programas" corresponden a honorarios profesionales de forma independiente por conceptos de (asesoría legislativa y administrativa), de los cuales proporcionó los contratos de prestación de servicios profesionales independientes, pólizas contables y presupuestales, requisiciones, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de actividades debidamente firmados correspondientes al mes de marzo y octubre de 2023, respectivamente; así como, auxiliares de mayor del mes de marzo y octubre 2023. De igual forma, se verificó que mediante Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 27 de octubre de 2022, respecto al capítulo 3000 "Servicios Generales", en su numeral 17, se aprobó la contratación de prestadores de servicios profesionales independientes, en su caso, especializados en materia legislativa y administrativa. Por lo anterior, se constató que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y documentales que soportan el importe observado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10, 11, 13 y 14 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Oficiales

Importe Observado: \$1,182,766.59

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, se identificaron gastos por concepto de Apoyos Legislativos otorgados en el ejercicio 2023, registrados en la cuenta contable 5.1.3.8.5 "Gastos de Representación", según Auxiliares Contables; de los cuales se constató que dichos apoyos exceden el monto autorizado para el pago del Apoyo Legislativo de conformidad con el numeral Cuarto del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para regular la Asignación, Administración, Destino, Ejercicio, Comprobación, Control y Vigilancia de los Apoyos Legislativos y Subvenciones para el Desarrollo de las Funciones por Mandato Legal de las y los Diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por un importe de \$1,182,766.59; asimismo, no proporcionó las transferencias bancarias o comprobantes de pago respecto a los citados Apoyos Legislativos. Lo anterior se detalla en el Anexo 8, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes respecto a los Apoyos Legislativos que exceden el monto autorizado de conformidad con el numeral Cuarto del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para regular la Asignación, Administración, Destino, Ejercicio, Comprobación, Control y Vigilancia de los Apoyos Legislativos y Subvenciones para el Desarrollo de las Funciones por Mandato Legal de las y los Diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", además remitir las transferencias bancarias o comprobantes de pago respecto a los citados Apoyos Legislativos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAyF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa, pólizas contables, recibos de gastos a comprobar, transferencias bancarias y Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se autoriza a las Diputadas y Diputados ejercer el Apoyo Legislativo Extraordinario para su Informe Anual de Labores o de Gestión.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que se autoriza a las Diputadas y Diputados ejercer el Apoyo Legislativo Extraordinario para su Informe Anual de Labores o de Gestión", de fecha 23 de agosto de 2023, en el cual se autorizó a las Diputadas y Diputados ejercer el Apoyo Legislativo Extraordinario para su informe anual de labores o de gestión, de los cuales remitió pólizas contables, recibos de gastos a comprobar y transferencias bancarias; por lo anterior, la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación que acredita el ejercicio del gasto por concepto de "Apoyos Legislativos" del ejercicio 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 53 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y los Lineamientos para Regular la Asignación, Administración, Destino, Ejercicio, Comprobación, Control y Vigilancia de los Apoyos Legislativos y Subvenciones para el Desarrollo de las Funciones por Mandato Legal de las y los Diputados del Honorable Congreso del Estado de Puebla

**9. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$403,802.06

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, se identificó en los Auxiliares Contables un importe por \$403,802.06, registrado en la cuenta contable 5.2.1.2.5.4 "Transferencias Internas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras, para Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", la cual corresponde a Subvenciones, otorgadas en el ejercicio 2023, de las cuales no proporcionó las transferencias o comprobantes de pago, de conformidad con los artículos 8 y 10 de los "Lineamientos para Regular la Asignación, Administración, Destino, Ejercicio, Comprobación, Control y Vigilancia de los Apoyos Legislativos y Subvenciones para el Desarrollo de las Funciones por Mandato Legal de las y los Diputados del Honorable Congreso del Estado de Puebla". Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, remitir la documentación comprobatoria consistente en las transferencias bancarias o comprobantes de pago efectuados por concepto de subvenciones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAyF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa, pólizas contables, recibos de subvenciones, transferencias bancarias y relación de transferencias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó las pólizas contables, recibos de subvenciones y transferencias bancarias, las cuales acreditan la aplicación y destino por concepto de Subvenciones otorgadas en el ejercicio 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 53 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y los Lineamientos para Regular la Asignación, Administración, Destino, Ejercicio, Comprobación, Control y Vigilancia de los Apoyos Legislativos y Subvenciones para el Desarrollo de las Funciones por Mandato Legal de las y los Diputados del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$378,349.08

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 2 expedientes de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondientes al Honorable Congreso del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados mediante procedimiento de Invitación cuando menos a Tres Proveedores, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número CEP-INV-010/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores, cuyo objeto es "Adquisición de un servidor para la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado", con el proveedor Sistemas en Tecnología de la Información S.A de C.V., por un importe fiscalizable de \$237,304.68; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; asimismo, no remitió el inventario y resguardo de los bienes adquiridos.

2. Del contrato número CEP-INV-015/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores, cuyo objeto es "Adquisición de equipos de cómputo para el Honorable Congreso del Estado de Puebla", con el proveedor E-TEK Proveedores en Informática y

Servicios S.A de C.V., por un importe fiscalizable de \$141,044.40; no proporcionó constancia de no inhabilitado y, en su caso, documentación mediante la cual se haga constar que los proveedores adjudicados no se encuentran en los supuestos establecidos del artículo 58 de la Normatividad para el ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como, el inventario y resguardo de los bienes adquiridos.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAYF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento de justificación, oficios de instrucción e inventario y resguardo de mobiliario.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número CEP-INV-010/2023-LXI, cuyo objeto es "Adquisición de un servidor para la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado", con el proveedor Sistemas en Tecnología de la Información S.A de C.V., por un importe fiscalizable de \$237,304.68; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/058/2025, SG/760/2025, SG/DGAYF/445/2025-LXII y SG/DGAYF/CA/245/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsable llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública; asimismo, remitió el inventario y resguardo del servidor.

2. Del contrato número CEP-INV-015/2023-LXI, cuyo objeto es "Adquisición de equipos de cómputo para el Honorable Congreso del Estado de Puebla", con el proveedor E-TEK Proveedores en Informática y Servicios S.A de C.V., por un importe fiscalizable de \$141,044.40; proporcionó documento de justificación, oficios de instrucción PJGyCP/058/2025, SG/760/2025,

SG/DGAYF/445/2025-LXII y SG/DGAYF/CA/245/2025-LXII, mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable, a efecto de que se solicite documento a los proveedores o prestadores de servicios, el cual acredite que no están impedidos para adjudicar, celebrar contratos de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y obra pública; asimismo, remitió el inventario y resguardo de los equipos de cómputo.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó información y/o documentación correspondiente, así como los mecanismos de control mediante los cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 51, fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla; 55, 60, 62, 63, 64, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 93 Bis, 93 Quáter, 93 Quinquies, 94, 95, 96, 98, 101 y 102 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$1,963,871.00

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, se identificó un importe por \$1,963,871.00, que corresponde a las adquisiciones en el rubro de Bienes Muebles y Activos Intangibles, registrados en las subcuentas contables 1.2.4.1.1.1, 1.2.4.1.3.1, 1.2.4.1.9.1, 1.2.4.2.1.1, 1.2.4.2.3.1, 1.2.4.4.1.2, 1.2.4.6.4.1, 1.2.4.6.5.1, 1.2.4.6.6.1 y 1.2.5.1.1, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Anexo 05 denominado "Integración de Alta de Bienes Muebles e Intangibles", de los cuales no remitió la documentación comprobatoria y justificativa respecto a la adquisición de dichos bienes; así como el procedimiento de adjudicación, registro contable y presupuestal y documentación que acredite que se encuentren en el inventario de bienes muebles de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior se detalla en el Anexo 11, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y

Observaciones Preliminares. Por lo que se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria respecto a la adquisición de los bienes como son procedimiento de adjudicación; contratos; autorización de suficiencia presupuestal; registros contables y presupuestales; además, documentación que acredite el registro en el inventario y resguardo de los bienes adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGyCP/066/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, según recibo 202508034 de fecha 24 de marzo de 2025; así como, oficio número SG/DGAyF/0527/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, según recibo 202510702 de fecha 31 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales, cotizaciones, solicitudes de pago transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, contratos, dictámenes de excepción, cotizaciones, evidencia fotográfica, requisiciones de materiales e insumos, comprobantes de recepción de materiales, resguardos de mobiliario, comprobantes de recepción de servicios y materiales firmados y recibidos a entera satisfacción y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado por las siguientes justificaciones:

De la subcuenta 1.2.4.1.1 "Muebles de Oficina y Estantería", registrado en las pólizas D12EFC0206 y E12ISR0009, por un importe de \$24,369.26, proporcionó pólizas contables y presupuestales, transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, requisición de materiales e insumos, comprobante de recepción de materiales firmado a entera satisfacción y resguardo de mobiliario.

De la subcuenta 1.2.4.1.3.1 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", registrado en las pólizas D02EFC0028, E04CAU0016, D03EFC0054, E03SRP0133, D03EFC0066, E03ISR0020, D05EFC0053, E05ISR0015, D07EFC0018 y E07ISR0018, por un importe de \$125,054.66 proporcionó pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, cotizaciones, evidencia fotográfica, resguardos de equipo de cómputo, comprobante de recepción de materiales firmado y recibido a entera satisfacción.

De la subcuenta 1.2.4.1.9.1 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración", registrado en las pólizas D01EFC0020, E01SRP0018, D01EFC0024, E01SRP0019, D02EFC0051 y E02ISR0019, por un importe de \$35,842.00, proporcionó pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, cotizaciones, evidencia fotográfica, comprobantes de recepción de materiales firmado y recibido a entera satisfacción, así como, resguardos de mobiliario.

De la subcuenta 1.2.4.2.1.1 "Equipos y aparatos audiovisuales", registrado en las pólizas D05EFC0045, E06ISR0011, D12EFC0233 y E12EFC0005, por un importe de \$30,140.00, proporcionó pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, cotizaciones, evidencia fotográfica, comprobantes de recepción de materiales firmado y recibido a entera satisfacción, así como, resguardos.

De la subcuenta 1.2.4.2.3.1 " Cámaras Fotográficas y de Video", registrado en las pólizas D12EFC0235 y E12ISR0019, por un importe de \$34,999.00, proporcionó pólizas contables y presupuestarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de gastos a comprobar, autorización de viáticos, evidencia fotográfica, comprobante de recepción de materiales, comprobante de pago, solicitud de recursos y resguardo.

De la subcuenta 1.2.4.4.1.2 "Vehículos y Equipo Terrestre, Destinados a Servicios Administrativos", registrado en las pólizas D03EFC0062 y E03ISR0004, por un importe de \$299,900.00, proporcionó pólizas contables y presupuestarias, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de pago, relación de factura para el departamento de presupuesto y contabilidad, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, respuesta suficiencia presupuestal, propuesta económica, evidencia fotográfica, orden de compra, comprobante de recepción de servicios y materiales, estado de cuenta, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato CEP-CPI-008/2022-LXI, anexo único al contrato CEP-CPI-008/2022-LXI y resguardo del vehículo.

De la subcuenta 1.2.4.6.4.1 "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial", registrado en las pólizas D06EFC0034, E03SRP0128, D07EFC0051, E07ISR0036, D03EFC0056, E03SRP0128, D09EFC0093 y E09SRP0095, por un importe de \$43,507.18, proporcionó pólizas contables y presupuestarias, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, cotizaciones, escritos de garantía, evidencia fotográfica, requisiciones de equipo, comprobantes de recepción de servicios y materiales, así como resguardos de mobiliario.

De la subcuenta 1.2.4.6.5.1 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", registrado en las pólizas D10EFC0021y E01SR0011, por un importe de \$24,476.00, proporcionó pólizas contables y presupuestarias, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotización, evidencia fotográfica; comprobante de recepción de servicios y materiales, así como, resguardo.

De la subcuenta 1.2.4.6.6.1 "Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos", registrado en las pólizas D03EFC0055 y E03SRP0134, por un importe de \$20,625.00, proporcionó pólizas contables y presupuestarias, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotización, evidencia fotográfica, comprobante de recepción de servicios y materiales, así como, resguardo.

De la subcuenta 1.2.5.1.1 "Software", registrado en las pólizas D04ISR0013, D02EFC0026 y E02CAU0109, por un importe de \$290,000.00, proporcionó pólizas contables y presupuestarias, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago, relación de factura para el departamento de presupuesto y contabilidad, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, contrato CEP-CPI-007/2022-LXI, dictamen de excepción y resguardo.

Así mismo, de las pólizas D01EFC0033 y E01SRP0023, por un importe de \$1,034,957.90, proporcionó pólizas contables y presupuestarias, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago, relación de factura para el departamento de presupuesto y contabilidad, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, respuesta suficiencia presupuestal, confirmación suficiencia, acta entrega recepción de productos, contrato CEP-CPI-005/2022-LXI, anexo único del contrato CEP-CPI-005/2022-LXI y resguardo.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada proporcionó la totalidad de la documentación que comprueba y justifica la aplicación y ejercicio del gasto en el capítulo 5000, por concepto de adquisiciones de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 51, fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla; 55, 60, 62, 63, 64, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 93 Bis, 93 Quáter, 93 Quinquies, 94, 95, 96, 98, 101 y 102 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación  
Importe Observado: \$1,336,313.84

**Documentación soporte:**

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "H. Congreso del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$1,336,313.54, referente a los recursos devengados según reporta el Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa de 02 expedientes de adjudicación formalizados en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a:

1.- Del contrato CEP-INV-021/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y de conservación menor para los inmuebles del Mesón del Cristo y el edificio sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por un importe de \$1,119,915.64 no proporcionó: invitación para participar en el procedimiento de adjudicación, garantía de seriedad de la propuesta, resultado por escrito de la adjudicación al proveedor ganador y fianza de garantía por vicios ocultos.

2.- Del contrato CEP-INV-022/2023-LXI, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Mantenimiento y conservación menor al área asignada para el uso de la plataforma para transmisión, consumo y archivo multimedia del material legislativo del Congreso del Estado de Puebla", por un importe de \$216,398.20 no proporcionó: invitación para participar en el procedimiento de adjudicación, garantía de seriedad de la propuesta, resultado por escrito de la adjudicación al proveedor ganador y fianza de cumplimiento.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número PJGYCP/066/2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202508034 ambos de fecha 24 de marzo de 2025; misma que comprende:

1.- Del contrato CEP-INV-021/2023-LXI, cuyo objeto es "Mantenimiento y de conservación menor para los inmuebles del Mesón del Cristo y el edificio sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por un importe de \$1,119,915.64, presentó: invitación para participar en el procedimiento de adjudicación a tres personas, requisitos a cumplir y forma de presentación de las propuestas, notificación de adjudicación al proveedor, fianza de cumplimiento por convenio modificatorio en monto con documentación soporte y justificativa.

2.- Del contrato CEP-INV-022/2023-LXI, cuyo objeto es "Mantenimiento y conservación menor al área asignada para el uso de la plataforma para transmisión, consumo y archivo multimedia del material legislativo del Congreso del Estado de Puebla", por un importe de \$216,398.20 presentó: invitación para participar en el procedimiento de adjudicación a tres personas, requisitos a cumplir y forma de presentación de las propuestas, notificación de adjudicación al proveedor, fianza por garantía de vicios ocultos y documentación soporte y justificativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 126 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 85, 88 y 100 inciso b) de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos

relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

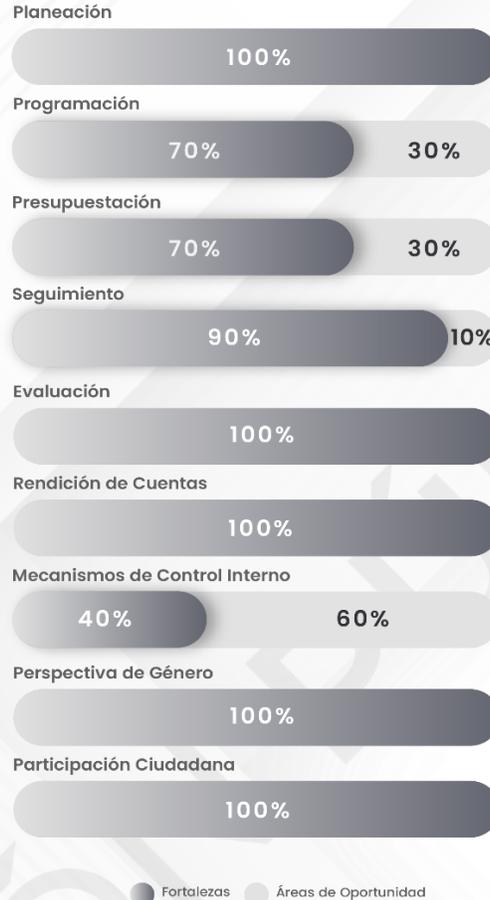
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **H. Congreso del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Evaluación, Rendición de Cuentas, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento y Mecanismos de Control Interno, ya que los dos primeros registraron áreas de oportunidad en un 30%, mientras que los otros dos presentaron 10% y 60% respectivamente.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 11%; Administración de Riesgos, registró un 7%; las evidencias presentadas sobre las Actividades de Control sustentan el 3% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el Sistema de Control Interno del **H. Congreso del Estado de Puebla** cumplió con el 41% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", está constituido por aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



#### R001. Sistema Parlamentario

**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp R001. Sistema Parlamentario, el 76% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 3% en el parámetro "En Riesgo", mientras que el 21% en el parámetro "Crítico".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3 a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

##### Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

##### Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los

documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, así como cumplir objetivos de orden superior.

**Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

**Descripción del resultado: PLA-DDPLE**

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado "Agenda Legislativa 2021-2024", cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco de las atribuciones conferidas al H. Congreso del Estado de Puebla, en específicos a sus órganos legislativos y de representación, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación**

**Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LVMIR**

Mediante el análisis de la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp R001. Sistema Parlamentario, presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que el resumen narrativo de cada nivel de la MIR, en apego a la MML, siguió la sintaxis correspondiente y a su vez denotaron que las Actividades fueron las necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generaran los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitiera alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuyera significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enunciara de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Bajo este contexto, se concluyó que dicha herramienta cumplió con los elementos técnicos y criterios señalados en la MML respecto de la relación causa-efecto que debe existir entre sus diferentes niveles de objetivo y supuestos.

**Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LHMIR**

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp R001. Sistema Parlamentario, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad

Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

**Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

**Descripción del resultado: PRO-CREMA**

A partir del análisis de la Ficha Técnica de Indicadores del Pp R001. Sistema Parlamentario, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa vigente en 2023, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidas en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aportan información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación son precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permite medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

**Descripción del resultado: PRE-CLAPR**

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp R001. Sistema Parlamentario y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "R" cuya descripción corresponde a programas "Específicos".

**Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

**Descripción del resultado: PRE-PROPR**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp R001. Sistema Parlamentario, y el correspondiente al presupuesto devengado de dicho programa en el ejercicio fiscal 2023, denotando una relación directa entre ambas etapas del ciclo presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, así como en los resultados del Avance de Indicadores para Resultados, aunado a lo cual se consideraron las evidencias mediante las cuales se documentaron las adecuaciones presupuestarias (reasignaciones, ampliaciones o reducciones) y las aplicadas a la programación (Actividades y/o metas) del Pp durante el ejercicio antes referido.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

**Descripción del resultado: SEG-ESTRA**

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp R001. Sistema Parlamentario, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RCT-TIQUI**

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que el H. Congreso del Estado de Puebla publicó la información financiera, presupuestaria y programática correspondiente, a través de su página oficial de Internet, misma que atendió las normas, estructura, formatos y contenido requeridos, lo cual garantiza las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

**Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

**Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

El H. Congreso del Estado de Puebla, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, presentó evidencias suficientes que permitieron constatar que ésta publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) información referente a las obligaciones establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, en particular los datos asociados con información de desempeño aplicables y correspondientes a las fracciones V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND**

El H. Congreso del Estado de Puebla, monitorea y lleva a cabo el seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión a través de los formatos y sistemas establecidos para dicho fin, del Programa Presupuestario R001. Sistema Parlamentario, además de evidenciar y documentar las actividades del cumplimiento de este. Asimismo, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el seguimiento puntual de la “Agenda Legislativa 2021-2024”, así como de los “Planes de Trabajo” emitidos en cumplimiento a la fracción I del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyos resultados fueron documentados y publicados a través de los “Informes de Actividades” correspondientes.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-PPPGE**

La Entidad Fiscalizada consideró en sus Pp R001. Sistema Parlamentario, objetivos orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, así como la igualdad entre mujeres y hombres; en específico, se observó que, a través de la Actividad 2.17 impulsó acciones para incorporar la perspectiva de género en documentos de normatividad interna del Congreso. Aunado a lo anterior, se identificó que la “Agenda

Legislativa 2021-2024” el H. Congreso del Estado de Puebla, consideró la incorporación del eje denominado “Igualdad de Género”, en ese sentido, se constató que la Institución incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de sus principales programas y actividades, impulsando con ello una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia

**Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-FAIS**

El H. Congreso del Estado de Puebla presentó evidencias documentales que permitieron constatar que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 216 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, desde febrero de 2022 la Junta de Gobierno y Coordinación Política instaló la Unidad para la Igualdad de Género, cuyo objetivo es institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en la cultura organizacional de la Entidad Fiscalizada, y desde la cual se han implementado acciones para promover la igualdad entre hombres y mujeres, y la no discriminación, entre ellas, la emisión de la Guía de Actuación de Trabajadoras y Trabajadores del Honorable Congreso del Estado de Puebla; Procedimiento para la Atención de Quejas y Denuncias sobre Conductas Prohibidas para incidir en la Construcción de un Entorno Organizacional Favorable; Lineamientos para la Solicitud y funcionamiento de los Permisos para Trabajadores y Trabajadoras de la Estructura Orgánica; Guía breve de Lenguaje Incluyente para el Honorable Congreso del Estado de Puebla; Guía de Actuación de la Persona Ombudsperson; entre otras relacionadas con la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal. Dichas actividades de carácter institucional fueron establecidas en el “Plan Anual de Trabajo 2023” correspondiente, mientras que su cumplimiento fue documentado y publicado mediante el “Informe Anual de Actividades de la Unidad para la Igualdad de Género”.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana**

**Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana**

**Descripción del resultado: PC-MEPC**

El H. Congreso del Estado de Puebla, implementó diversos mecanismos de participación ciudadana entre los que destacan: “Diputado por un Día”, con el objetivo de fomentar entre las alumnas y alumnos de instituciones educativas del estado de Puebla de nivel básico, medio, medio superior y superior, actividades y experiencias que les permitan conocer las funciones y el papel que desempeña el Poder Legislativo; visitas guiadas, realizadas con el propósito de complementar los planes y programas de estudios en temas de carácter cívico y democrático y fortalecer la formación ciudadana; así como brindar espacios para que los ciudadanos conozcan las instalaciones en las que los legisladores y el órgano

técnico administrativo realizan su trabajo cotidiano. Cabe mencionar que dichos mecanismos, los cuales se llevaron a cabo durante 2023 en más de una ocasión, ofrecieron a la población la oportunidad de conocer e interactuar con los representantes de dicho Poder, fomentando procesos ligados a la construcción del bien común.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como de sus diferentes Comisiones, emitió convocatorias dirigidas a las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas, a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, y a la ciudadanía en general, para proponer candidatas y candidatos a fin de integrar diversas Comisiones y/o Comités Ciudadanos, contribuyendo con ello al desarrollo y promoción de una democracia participativa.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Definición del problema**

##### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1**

En el presente procedimiento específico se revisó el documento de Diagnóstico del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada en 2023, con el objetivo de verificar que cada apartado presenta el contenido teórico, técnico, estadístico y legal que sustenta el diseño e implementación del programa; que son consistentes con los documentos técnicos que conforman la estructura analítica del programa; y que estos cumplen con las características señaladas en el "Manual de Programación 2023 y sus Anexos" emitidos por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, derivado de lo cual se observó oportunidad de mejora en la consistencia y completitud de los apartados: 2. Objetivos; 3. Cobertura; 4. Análisis de similitudes o complementariedades; y 5. Presupuesto.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: PJGyCP/067/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, la "Tarjeta Informativa PRO-DEFPR-1", a través de la cual argumentó que "para el proceso de

programación del ejercicio fiscal 2023, el documento Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP), presenta oportunidad de mejora en el diseño y definición de la problemática que atenderá el PP, sin poder realizar modificaciones toda vez que el ejercicio fue concluido, sin embargo, para los siguientes ejercicios fiscales se tomarán las previsiones necesarias y se integrará la información consistente en los documentos programáticos del PP". En consecuencia y, derivado del compromiso de la institución, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 7001-2023-PRO-DEFPR-01**

Se recomienda al H. Congreso del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento al Manual de Programación vigente, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. En éste, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, así como el contenido de los apartados 2. Objetivos; 3. Cobertura; 4. Análisis de similitudes o complementariedades; y 5. Presupuesto, cumplan con los criterios y características establecidas en el manual en comento, así como con lo señalado en la Metodología del Marco Lógico, de forma que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con los objetivos establecidos en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracción VI, 22, fracción I y 25, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

#### **Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

##### **Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico del Pp vigente en 2023, observando su construcción

técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp, no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y atendida no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a lo señalado en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo no se encuentran claramente definidas, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro; situación que a su vez incide en el establecimiento de criterios de focalización.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: PJGyCP/067/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, la “Tarjeta Informativa PRO-DCPOB-2”, a través de la cual argumentó que “los conceptos poblacionales establecidos en el documento Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP) para ejercicio fiscal 2023, específicamente en el apartado 3.1, establece el total de población del estado de Puebla para todos los conceptos, esto siendo consistente con el objetivo de nivel Propósito del PP en cuanto es que “LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD CUENTA CON UN MARCO JURÍDICO ACTUALIZADO A TRAVÉS DEL PROCESO LEGISLATIVO, MISMO QUE SE SOPORTA EN LOS INSTRUMENTOS TÉCNICO-PARLAMENTARIOS INSTAURADOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL CONGRESO”. Toda vez, que el quehacer legislativo atiende a toda la población del Estado de Puebla, en sentido de los conceptos de las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y atendida corresponde a la cuantificación y focalización”; sin embargo, la inconsistencia persiste por no apearse en estricto sentido a lo establecido a la Metodología del Marco Lógico, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 7001-2023-PRO-DCPOB-02**

El H. Congreso del Estado de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico;

específicamente deberá garantizar que, en el apartado “Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información”, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa a su cargo; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9, fracción VI, 22, fracción I y 25, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

##### **Descripción del resultado: PRE-EAEPE-3**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende que la evidencia relacionada con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, y los datos proporcionados en el anexo ‘ANX1.PA.PG3.Presupuestación’ correspondiente al requerimiento inicial de auditoría de desempeño; no fue suficiente para llevar a cabo el análisis de correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: PJGyCP/067/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, el formato de requerimiento denominado "AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023", los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa y Programática, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado, así como las ligas de acceso del sitio oficial de Internet de la institución en el que fueron publicados y pueden ser consultados dichos estados financieros; en ese sentido, después de realizar el análisis correspondiente a la información y documentación proporcionada, se concluyó que los montos del presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmados en los Estados Analíticos del Ejercicio de Presupuesto de Egresos antes citados, son inconsistentes con los registrados en el formato de Avance de Indicadores para Resultados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

##### **Descripción del resultado: SEG-GEST-4**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividades, observando lo siguiente:

- Indicador de la Actividad 1.1: Gestionar iniciativas presentadas en el congreso local (terceros). Porcentaje de cumplimiento 72.15% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.2: Gestionar proposiciones con punto de acuerdo (terceros). Porcentaje de cumplimiento 77.74% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.3: Gestionar reuniones de trabajo en comisiones legislativas mediante las modalidades presencial y/o virtual (terceros). Porcentaje de cumplimiento 73.21% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.4: Presentar dictámenes para su discusión en el pleno del congreso (terceros). Porcentaje de cumplimiento 78.04% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 2.3: Solicitar declaraciones patrimoniales de inicio, modificación y/o conclusión que deben ser presentadas por parte de los servidores públicos adscritos al congreso local (terceros). Porcentaje de cumplimiento 144.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.13: Elaborar expedientes (versiones) estenográficas de sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y/o comisión permanente. Porcentaje de cumplimiento 146.51% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.14: Integrar expedientes de debates y gacetas parlamentarias (terceros). Porcentaje de cumplimiento 133.92% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del total de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 76% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; el 3% fue catalogado "En Riesgo"; mientras que el 12% se clasificó en estado "Crítico" por incumplimiento de las metas programadas y el 9% restante en estado "Crítico" por metas excedidas. Bajo este contexto, se observó que al cierre del ejercicio fiscal 2023 el indicador de la 'Actividad 1.6 Gestionar aprobaciones de proyectos de leyes y/o decretos presentados ante el pleno' mostró un logro del 115.8%, porcentaje cercano al límite de sobrecumplimiento que lo posicionó en semáforo amarillo; asimismo, los indicadores correspondientes a la 'Actividad 1.1 Gestionar iniciativas presentadas en el Congreso local (terceros)' alcanzó 72.15%, 'Actividad 1.2 Gestionar proposiciones con punto de acuerdo (terceros)' tuvo un logro del 77.74%, 'Actividad 1.3 Gestionar reuniones de trabajo en comisiones legislativas mediante las modalidades presencial y/o virtual (terceros)' mostró un porcentaje del 73.21%, y la 'Actividad 1.4 Presentar dictámenes para su discusión en el plenos del Congreso' llegó al 78.04%, lo cual reflejó cumplimientos por debajo de las metas planteadas, ubicándose en semáforo rojo; aunado a lo cual, los indicadores de la 'Actividad 2.3 Solicitar declaraciones patrimoniales de inicio, modificación y/o conclusión que deben ser presentadas por parte de los servidores públicos adscritos al congreso local (terceros)' presentó un logro del 144.00%, 'Actividad 2.13 Elaborar expedientes (versiones) estenográficas de sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y/o comisión permanente' alcanzó el 146.51%, y la 'Actividad 2.14 Integrar expedientes de debates y gacetas parlamentarias (terceros)' logró el 133.92%, porcentajes que rebasaron las metas programadas por encima del límite considerado aceptable, motivo por el cual también se situaron en semáforo rojo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: PJGyCP/067/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, la "Tarjeta Informativa SEG-GEST-4" a través del cual argumentó que "se identificó oportunidad de mejora en el seguimiento de avance de indicadores durante el ejercicio fiscal 2023; a fin de identificar el avance en el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del Pp R001. Sistema Parlamentario, por lo que, a partir de esta recomendación se llevarán a cabo las acciones pertinentes en el monitorio y seguimiento del cumplimiento de metas del programa de esta Soberanía". En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 7001-2023-SEG-GEST-03**

El H. Congreso del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran dicha Entidad Fiscalizada; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (resignaciones, incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos en materia de programación y presupuestación que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 43, fracción I, 115, fracción VI, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LV, LXV y XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 141 y 143, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 19, fracción II, 25, 64, fracciones I y II, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

**Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACNOR-5**

De acuerdo con la revisión de la información remitida por la Entidad Fiscalizada relacionada con la normatividad aplicable al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género, así como a la evidencia de su publicación y difusión, se desprenden las siguientes observaciones:

**Documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

**Documentos normativos de la etapa de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

**Documentos normativos de la etapa de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos normativos de la etapa de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos normativos de la etapa de Seguimiento**

- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

**Documentos normativos de la etapa de Evaluación**

- Normativa que regule el proceso de evaluación de los planes, programas y/o subprogramas a cargo de la Entidad Fiscalizada.

**Documentos normativos de la etapa de Rendición de Cuentas**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De conformidad con los datos [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos que regulan los componentes del SCII, los correspondientes a las etapas de planeación, programación, presupuestación,

seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Ciclo Presupuestario, así como a los relacionados con la implementación de las políticas de igualdad de género.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: PJGyCP/067/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, el Oficio No. OIC-306/2023 a través del cual, la Titular del Órgano Interno de Control, informó al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ambos pertenecientes al H. Congreso del Estado de Puebla, que éste llevó a cabo avances para la implementación de un Sistema de Control Interno Institucional, consistentes en lo siguiente:

- 1. Elaboración del proyecto de la normatividad aplicable considerando el Marco integrado de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que tiene por objeto fortalecer el Sistema de Control Interno mediante la definición clara de facultades, procesos y procedimientos, con la finalidad de aportar elementos que promuevan la consecución de las metas y objetivos del Poder Legislativo del Estado.
- 2. Establecimiento del control interno mediante la administración de los riesgos y actividades de control para mitigar los riesgos identificados que materializarse, pudieran afectar la operación, tomando en cuenta los que pudieran presentarse de tecnologías de la información.
- 3. Seguimiento a través de un Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, en apoyo a la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al control interno, en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y cumplimiento de la ley.
- 4. Seguimiento sobre asuntos sobre auditoría interna, control interno, administración de riesgos y de Control y Desempeño Institucional.
- 5. Elaboración de los formatos y la metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada aportó información mediante la cual se identificó que los documentos normativos citados en el resultado descrito fueron publicados en la página de Internet oficial del H. Congreso del Estado de Puebla, a través del apartado de "Consultas". En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Sistema de Control Interno Institucional**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACSCI-6**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada relacionada con la ejecución de actividades y avances del Sistema de Control Interno Institucional, no se desprende evidencia

suficiente que permita corroborar la implementación, avance y seguimiento de los componentes que se señalan a continuación:

- Componente I. Ambiente de Control: específicamente no se identificó documentación sobre la designación del personal responsable de implementar el mecanismo de control interno; así como evidencia de la aprobación, publicación y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta.
- Componente II. Administración de Riesgos: no se observó evidencia del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o similar, así como de la metodología aplicada para el análisis de riesgos.
- Componente III. Actividades de Control: específicamente no se identificó información sobre los sistemas de información utilizados para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y programación del Congreso del Estado; y tampoco evidencia documental suficiente sobre las actividades de control relacionadas con seguridad informática y de contingencia o de recuperación ante desastres de tecnologías de la información.
- Componente V. Supervisión: concretamente no se observó documentación sobre la ejecución de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio Número: PJGyCP/067/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, el Oficio No. OIC-306/2023, a través del cual, la Titular del Órgano Interno de Control, informó al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ambos pertenecientes al H. Congreso del Estado de Puebla, que el órgano Interno de control llevó a cabo avances para la implementación de un Sistema de Control Interno Institucional, consistentes en lo siguiente:

- 1. Elaboración del proyecto de la normatividad aplicable considerando el Marco integrado de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que tiene por objeto fortalecer el Sistema de Control Interno mediante la definición clara de facultades, procesos y procedimientos, con la finalidad de aportar elementos que promuevan la consecución de las metas y objetivos del Poder Legislativo del Estado.
- 2. Establecimiento del control interno mediante la administración de los riesgos y actividades de control para mitigar los riesgos identificados que materializarse, pudieran afectar la operación, tomando en cuenta los que pudieran presentarse de tecnologías de la información.
- 3. Seguimiento a través de un Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, en apoyo a la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al control interno, en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y cumplimiento de la ley.

- 4. Seguimiento sobre asuntos sobre auditoría interna, control interno, administración de riesgos y de Control y Desempeño Institucional.
- 5. Elaboración de los formatos y la metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos

Derivado de lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 7001-2023-MCI-ACSCI-04**

El H. Congreso del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apearse a la normatividad vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los productos (actas, reportes, informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 10 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Recomendaciones.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **H. Congreso del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA